

## **Aprueban el Reglamento del Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por SUNAT**

Mediante el Decreto Supremo No. 155-2020-EF, del 23 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1487 (el "Reglamento"), a través del cual se creó el Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT (RAF).

Entre las principales disposiciones del Reglamento destacan las siguientes:

- 1) Se amplía hasta el 30 de setiembre de 2020 el plazo para la presentación de la solicitud del acogimiento al RAF.
- 2) Se determina la forma de realizar el cálculo de la cuota mensual del RAF. En ese sentido, se precisa que el número mínimo de cuotas en el fraccionamiento son dos.
- 3) Respecto a los pagos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud de acogimiento al RAF, y hasta antes de la fecha de emisión de la resolución aprobatoria, se establece que dichos pagos se consideran como pagos anticipados de las cuotas del fraccionamiento.

No obstante, si la resolución es denegatoria, los pagos efectuados se imputan a la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario.

- 4) Se dispone que las unidades de organización y subunidades dependientes de la SUNAT, del directorio al que pertenece el contribuyente que se acoge al RAF, serán los órganos encargados de canalizar los actos administrativos vinculados a dicho beneficio: aprobación, denegación, nulidad, entre otros.

Finalmente, cabe señalar que el acogimiento al RAF solo podrá hacerse efectivo una vez que la SUNAT emita la respectiva Resolución de Superintendencia, la cual establecerá las respectivas pautas formales que los contribuyentes deberán cumplir para acogerse al RAF.

**Vanessa  
Watanabe**

Socia  
vws@prcp.com.pe

**Lisset  
López**

Asociada  
llm@prcp.com.pe

**Renzo  
Grández**

Asociado  
rgv@prcp.com.pe

